



RESOLUCION R-Nº 0689-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 05 AGO 2014

Expte. Nº 25.573/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO COFECyT Nº 028/14 – Convenio de Subvención suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la COOPERATIVA APÍCOLA, AGRÍCOLA y GANADERA “DEL VALLE CALCHAQUÍ NORTE” LIMITADA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado convenio el Ministerio otorga a la Cooperativa un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA-ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2012 (P.F.I.P/ESPRO VINCULADOS), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: “DESARROLLO DE TECNOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE SAPONINAS A PARTIR DEL ESCARIFICADO DE QUINOA”, donde esta Universidad en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica actuará como administradora del Subsidio.

QUE a fs. 92 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.291 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 94 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 72/14, en el cual aconseja la aprobación del referido Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO COFECyT Nº 028/14 – Convenio de Subvención suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la COOPERATIVA APÍCOLA, AGRÍCOLA y GANADERA “DEL VALLE CALCHAQUÍ NORTE” LIMITADA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HIRSH CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0689-14
Expte. N° 25.573/13

CONVENIO COFECyT N°

028 / 14

PAZ
COB
ROSEMI POMARES
IBANA NACIONAL
SALTA

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO DE SUBVENCION

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la COOPERATIVA APICOLA, AGRICOLA Y GANADERA "DEL VALLE CALCHAQUI NORTE" LIMITADA", representada en este acto por el Sr. HECTOR JACINTO CARDOZO, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. VICTOR HUGO CLAROS, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA / ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2012 (P.F.I.P./ESPRO VINCULADOS)", por hasta la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.047.881) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "DESARROLLO DE TECNOLOGIA PARA LA OBTENCION DE SAPONINAS A PARTIR DE ESCARIFICADO DE QUINOA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2502/13, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT N°

028/14

motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por él. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 181/12 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$3.025.281) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N° 028/14

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N°

028/14

- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resoluciones MINCYT N° 181/12.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 181/12.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 8 de Febrero de 2010, contenida en el Expediente 2818/09.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en Calle B. Zorrilla S/N, de la Localidad de Cachi, Provincia de Salta, "La Administradora" en Avenida Bolivia N° 5150, de la Localidad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N°

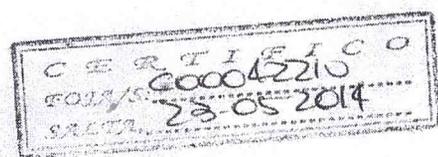
028/14

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de Abril de 2014.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HECTOR J. GARDOZO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



[Handwritten signature]
PATRICIA NOEMI POMARES
ESCRIBANA NACIONAL
SALTA

C.A.B.A. 13 JUN 2014
Certifico que la firma puesta en mi presencia por HUGO DE VIDO
Dcc. Identidad 1451493 es constante
[Handwritten signature]
RAMIREZ GUSTAVO

[Handwritten signature]
HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

[Handwritten signature]

PROTOCOLIZADO EL 16 JUN. 2014

[Handwritten signature]
PATRICIO STAHL
D.D.y M.E.
MINCyT



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N°

028/14

ANEXO I

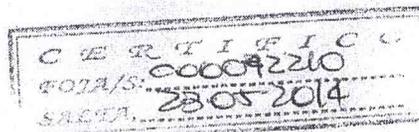
COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 241.000,00	\$ 1.286.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 240.000,00	\$ 1.152.400,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 436.881,00	\$ 451.881,00
OTROS	\$ 20.000,00	\$ 25.000,00
TOTAL	\$ 1.047.881,00	\$ 3.025.281,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
Etapa 1	1	4	\$ 64.000,00
Etapa 2	5	8	\$ 139.000,00
Etapa 3	9	12	\$ 263.874,00
Etapa 4	13	18	\$ 431.000,00
Etapa 5	19	24	\$ 150.007,00
TOTAL			\$ 1.047.881,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 60.160,00
FIN DE ETAPA 1	\$ 130.660,00
FIN DE ETAPA 2	\$ 248.420,00
FIN DE ETAPA 3	\$ 405.140,00
FIN DE ETAPA 4	\$ 130.000,00
FIN DE PROYECTO	\$ 73.501,00
TOTAL	\$ 1.047.881,00



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
REGISTRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ING. HECTOR J. GARDOZO
PRESIDENTE

PATRICIA NOEMI POMARES
ESCRIBANA NACIONAL
SALTA